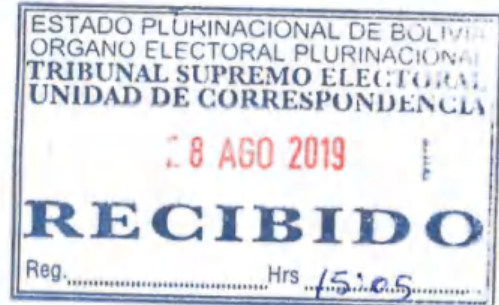


**COPIA**

La Paz, 27 de agosto de 2019  
TSE - UTF N° 223/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 141/2019  
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PATRIA,  
RENOVACIÓN Y PROGRESO" (PRP) TARIJA**

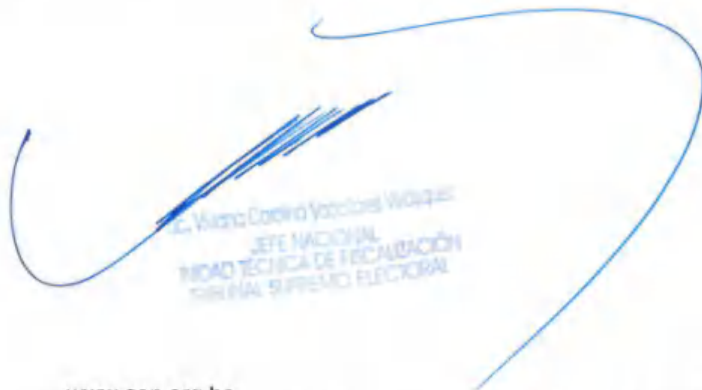
Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Patria, Renovación y Progreso" (PRP) Tarija.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Patria, Renovación y Progreso" (PRP) Tarija con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2019 (original 12 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



María Eugenia Choque Quispe  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 141/2019



## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “PATRIA,  
REVOLUCIÓN Y PROGRESO” – TARIJA  
(PRP)

La Paz, 26 de agosto de 2019



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-6
2.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	Programa de Operaciones Anual (POA).....	6-7
B.	Caja.....	7-8
C.	Falta de Notas a los Estados Financieros.....	8-9
D.	Comprobantes Contables y Documentos de respaldo que no se encuentran foliados.....	9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10



INF.FIS. UTF. N° 141/2019

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflorés Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO” (PRP) – TARIJA**

**FECHA:** La Paz, 26 de agosto de 2019

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 068/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija.

#### **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución N° 02/2010 de 11 de enero de 2010, dispone el reconocimiento y registro de la personería



jurídica de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” con la sigla (PRP) para fines electorales, dentro del Municipio de Carapari del Departamento de Tarija, vigente a la fecha de la fiscalización.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) - Tarija.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente al 23 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- *“Plan Operativo Anual y Presupuesto 2018”.*

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de enero de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 02 de febrero de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-965/2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega

del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente al 23 de mayo de 2019.

- Nota sin número de 12 de abril de 2019, con Referencia: "*Presentación de Estados Financieros Gestión 2018*", a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Resultados Acumulados practicado al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Cambio en la Situación Financiera practicado al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado Comparativo de Balance para determinar el Estado de Cambios en la Situación Financiera practicado al 31 de diciembre de 2018 (fojas 1).
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos practicado al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado Comparativo de Balance para determinar el Estado de Origen y Aplicación de Fondos practicada al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Libro Mayor (fojas 2).
- Comprobantes de Ingreso (fojas 5).
- Comprobante de Egreso (foja 1).
- Recibos y documentos respaldatorios (fojas 8).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 12 de abril de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 18 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-4153/2019.

En consecuencia la Agrupación Ciudadana **no cumplió** en la remisión oportuna de la información financiera correspondiente a la Gestión 2018 como establece el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente al 23 de mayo de 2019, aspecto reportado en el Informe TSE.INF.UTF.N° 007/2019 de 03 de mayo de 2019, dirigido a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, emitido por la Jefa de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.



### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) - Tarija.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, se registra a Wilman Peña Miranda como Presidente de esta Organización Política.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 042/2017	12/04/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 042/2017	09/08/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 133/2017	25/08/2017
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 134/2018	11/06/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF. N° 208/2018	13/08/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 217/2018	16/08/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 270/2018	09/11/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF. N° 287/2018	29/11/2018

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, correspondiente a la Gestión 2018, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de la cuenta “Gastos por Alimentación y Otros Similares” reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 por **Bs4.000,00**; como se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento faltante
Gastos por Alimentación y Otros Similares	4.000,00	- Autorización de pago. - Original de la planilla de beneficiarios que incluya nombre del evento y la fecha de realización del mismo, la que se adjunta es fotocopia simple y únicamente registra como título “Refrigerio”.
<b>TOTAL</b>	<b>4.000,00</b>	

Los documentos originales constituyen soportes de las transacciones que respaldan y justifican el gasto realizado, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, que disponía:

- **Artículo 72°** (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”(las negrillas son nuestras).
- **Artículo 73°** (Archivo de comprobantes y Documentos de Respaldo): “...*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planilla, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...*”



- **Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos):** “...*No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos: Notas de débito, excepto aquellas emitidas por la Entidad Bancaria por cargos de servicios bancarios, facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política, notas de remisión o entrega, recibos, ordenes de trabajo facturas proformas, fotocopias de facturas, salvo que estén legalizadas por el proveedor y solo en caso de pérdida debidamente justificada...*” (las negrillas son nuestras).

La deficiencia comentada, se debe a que la Agrupación Ciudadana, no consideró lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Contador, respaldar los gastos observados con la documentación original descrita en el cuadro precedente, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

## 2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2018

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, se planificaron las siguientes actividades:

- Reuniones de coordinación y estructuras comunales.
- Capacitación política en educación ciudadana en las diferentes comunidades.

Asimismo el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs40.000,00**; sin embargo se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs4.000,00** importe destinado a “Gastos por alimentación”.

Al respecto, si bien existe la planilla con título “Refrigerio”, que podría referirse a un evento de capacitación; sin embargo, no existe suficiente evidencia que dé certeza de la realización de los citados eventos propuestos en su Programación Operativa Anual (POA) -Presupuesto para la Gestión 2018.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2018, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Responsable de elaboración del POA, que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Agrupación Ciudadana en beneficio de sus componentes.

## B. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs30.828,00**; de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General así como conocer al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización, tomando en cuenta la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017 ha determinado una diferencia de **Bs812,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	21.016,00
más:	Ingresos	13.000,00
menos:	Gastos	<u>4.000,00</u>
	Saldo al 31 de diciembre de 2018	30.016,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018	30.828,00
	<b>Diferencia</b>	<b>812,00</b>

Por la diferencia establecida de **Bs812,00**, la Agrupación Ciudadana debe presentar información adicional que explique las razones de su origen.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la Agrupación Ciudadana respecto a la apertura de una cuenta bancaria, considerando que el efectivo representa el 100% del Total Activo.

Al respecto, el artículo 52° (Habilitación de Cuentas Corrientes Bancarias) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que: *“...Para fines de administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria las organizaciones políticas deben aperturar una(s) cuenta(s) corriente(s) en una entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente esté prevista un campo para la identificación de la persona aportante.*

*Las organizaciones políticas de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estime por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto éstas tengan vigencia...”*

- Se recomienda, al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Contador explicar las razones de la existencia de la diferencia de **Bs812,00** y justificar los motivos por los cuales no aperturaron una cuenta corriente en una entidad bancaria para el manejo de los recursos económicos, argumentos que deben ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

### **C. Falta de Notas a los Estados Financieros**

En la revisión realizada de la documentación presentada de la Gestión 2018, se verificó que la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, adjunta las **“Notas a los Estados Financieros de la Gestión 2017”**, por lo que no corresponde a la Gestión fiscalizada.

La ausencia de las Notas a los Estados Financieros no permite interpretar las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La observación comentada, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: *“... Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General.*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”*

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” (de la gestión que se reporta) a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

#### **D. Comprobantes Contables y Documentos de respaldo que no se encuentran foliados**

De la revisión a los Comprobantes de Ingreso y Egreso y sus documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2018, se constató que los mismos, no se encuentran **foliados**.

Al respecto, el punto 9 de los artículos 89° y 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señalan que: “...Presentar la documentación citada debidamente **foliados** y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta...” (las négrillas son nuestras).

Al margen de incumplir lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Contador que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

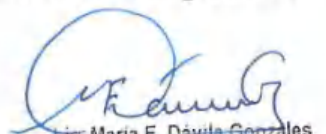
- C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs4.000,00**; de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2. Diferencia en la cuenta “Caja” por **Bs812,00**, según se describe en el numeral **2.2** punto **B.**
- R1. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 114° del **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3. Otras Observaciones identificadas descritas en el numeral **2.2.** puntos **A, B, C** y **D**, del presente informe.
- R2. Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) – Tarija, expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C3** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/MED.  
c.c. Arch.UTF  
c.c .PRP (Tarija)



Lic. Maria E. Davila Gonzales  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL